

Adhiriendo la Provincia de Buenos Aires a la modificación introducida por la Ley 22.293 al artículo 2º de la Ley 20.221 (T. O. 1980), de Coparticipación Federal de Impuestos.

La Plata, 15 de enero de 1981.

Visto lo actuado en el ejercicio número 2.240-453/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — La provincia de Buenos Aires adhiere a la modificación introducida por la Ley 22.293 al artículo 2 de la Ley 20.221 (T. O. 1980), de coparticipación federal de impuestos, en los términos del artículo 10 de la norma citada en primer lugar.

Artículo 2º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro. (9.654).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por el artículo 9 de la Ley 22.293 se modificó la Ley 20.221 de Coparticipación Federal de Impuestos, a la cual se encuentra adherida la Provincia de Buenos Aires.

La reforma aludida tiene por objeto que, previo a la distribución entre Nación, Provincias y Fondo de Desarrollo Regional de los recursos provenientes de la coparticipación, se deduzcan del total recaudado los importes requeridos para el cumplimiento de la Ley de supresión de aportes patronales.

La adhesión expresa de la Provincia de Buenos Aires se hace ineludible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada

Ley 22.293, ya que de lo contrario caducará el derecho a participar en el producido de los impuestos coparticipables, con lo cual se afectaría seriamente el desenvolvimiento financiero de la Provincia.